

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN TALAVERA A 16 DE AGOSTO DE 1541, POR LA QUE SE DISPENSA A MARTÍN DE ESQUIVEL DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR ALMOJARIFAZGO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 87 v.º/ el fator martin des-
quibel.
almoxarifazgo

El Rey

Nuestros oficiales de la prouincia de nicaragua martin desquibel nuestro fator y veedor desa prouincia me ha hecho relacion quel va a ella a seruir el dicho officio y lleba para proueymiento de su persona y casa algunas cosas de que tiene neçesidad e me suplico vos mandase que de todo ello no le pidiesedes ni llebases derechos de almoxarifazgo o como la mi merçed fuese. por ende yo vos mando que de todo lo quel dicho martin desquibel llebare a esa tierra para proueymiento de su persona y casa hasta en cantidad de quatroçientos pesos de balor no le pidays ni lleveys derechos de almoxarifazgo por quanto de treyn- ta pesos que en ello monta yo le hago merçed con tanto que lo que ansy llebare ni parte dello no lo venda e que si lo vendiere o parte dello que de todo enteramente nos pague los dichos de- rechos e mandamos a los nuestros oficiales de la prouincia de tierra firme y de las yslas española sant joan y cuba y de las otras yslas e prouincias de las nuestras yndias que avnquel di- cho martin desquibel desenbarque las dichas cosas o parte dellas no las vendiendo y tornandolas a embarcar no le pidan ni llevan los dichos derechos pero sy bendiere alguna cosa o parte dello o lo trocare han de cobrar enteramente de todo lo que ansy lle- bare los dichos derechos de almoxarifazgo. fecha en talavera a XVI dias del mes de agosto de mill e quinientos e quarenta e vn años frater garcia cardinalis /f.º 88/ hispalensis. Refrendada de samano y señalada del qonde y de beltran y del obispo de lugo y bernal y velazquez.